



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000220-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [516166116 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000062-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH. de fecha 02 de febrero del 2026, registro de expediente N° 516166116-1 y expediente de fecha 02 de febrero del 2026, con registro N°516166116-0, quien solicita **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (06 folios útiles) se adjuntan como antecedentes a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, es derecho que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057” La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública” y su Reglamento del Decreto Supremo N°075-2008-PCM;

Que, La presente Ley N° 29849 tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, en adelante Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, la cual otorga derechos laborales”, menciona en el Artículo 6° Contenido “El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos”: literal g) licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y literal h) gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Ley N° 26790 de “Modernización de la Seguridad Social en Salud” en el Artículo 12°.- DERECHO DE SUBSIDIO Los subsidios se rigen por las siguientes reglas: a) Subsidios por incapacidad temporal en el literal a.1) Tienen derecho al subsidio por incapacidad temporal los afiliados regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del Art. 10° y literal a.3) El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001213-2022-GR.LAMB/GRED, de fecha 06 de diciembre del 2022, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, el cual se constituye XVIII Capítulos, 149 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias Finales, los que en conjunto y como documento unitario forman parte de esta Resolución Regional;

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° **A-242-00010668 - 26** a partir del 27 de enero al 13 de febrero del 2026 (18 días) atendido por el médico **Ciro Miguel Flores Tenorio** (Médico Control CITT) del Hospital I. Agustín Arbulu Neyra - Ferreñafe, correspondiente a **Luis Gonzaga Cherres Purisaca**;

Que, teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante Formulario Único de Tramite, de fecha 02 de febrero del 2026, el especialista responsable de la oficina de presupuesto (CAS) presenta por mesa de partes de la Unidad de Gestión Educativa Local – Ferreñafe, solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a partir del 27 de enero al 13 de febrero del 2026 (18 días);

Que, mediante Informe Técnico N° 000062-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 02 de febrero del 2026, la Oficina de Licencias de UGEL Ferreñafe recomienda que es procedente atender lo solicitado por el administrado **Luis Gonzaga Cherres Purisaca**, motivo por el cual se debe emitir la resolución directoral correspondiente a licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos de la UGEL-



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000220-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [516166116 - 2]

Ferreñafe, dispone se proyecte la Resolución Directoral;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el despacho de la Oficina de Coordinación de Personal con el visto bueno de la Oficina de Administración; Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 29849; D.L. N° 1057 y su reglamento D.S. N°075-2008-PCM; Ley N° 27444; N°32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) al servidor administrativo (C.A.S.) cuya referencia se detalla a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: CHERRES PURISACA LUIS GONZAGA
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: N°516166116 - 0 – 2026
DNI	: 17438559
FECHA DE NACIMIENTO	: 22/06/1966
CARGO	: Especialista en Presupuesto
SITUACIÓN LABORAL	: C.A.S.
CENTRO DE TRABAJO	: UGEL
LUGAR	: Ferreñafe
CITT	: N° A- 242-00010668 - 26
VIGENCIA	: Del 27/01/2026 al 13/02/2026
TOTAL DE DÍAS	: 18 días
PERIODO REMUNERADO	: 18 días remunerados por UGEL FERR

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 04/02/2026 - 16:27:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000220-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [516166116 - 2]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL FERR
ELSER DANIEL ROMERO ARROYO
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
02-02-2026 / 16:22:49
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
04-02-2026 / 15:07:18
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
04-02-2026 / 13:03:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE ADMINISTRACION
04-02-2026 / 09:57:30